

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio
Santiago de Cali, quince (15) de septiembre de veinte (2020)

Ref. Impugnación de Paternidad / Rad. 2020-00129-00

La apoderada judicial de la parte demandante subsana conforme a derecho las falencias advertidas por el despacho en el proveído inadmisorio, por lo que se RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la presente demanda de impugnación de paternidad, presentada a través de apoderada judicial, por el señor Jhon Edwar Nazarite Carabalí, contra la menor Astrid Yuceli, representada legalmente por su progenitora la señora Deysi Bonilla Palacios.

SEGUNDO. Notifíquese esta providencia al extremo pasivo de la acción, con su respectivo traslado de la demanda y anexos (por 20 días)¹, de la manera prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o artículo 8 del Decreto 806 de 2020, según el caso. Carga en cabeza del extremo actor, quien deberá presentar los soportes de rigor frente al cumplimiento de la misma.

Igualmente, requiérasele, de manera particular, al extremo demandado para que informe los datos de identificación y ubicación del posible padre biológico de la menor, para su vinculación al proceso.

TERCERO. Notifíquese por el medio más expedito este proveído a la Defensora de Familia del ICBF adscrita a este despacho y a la representante del Ministerio Público, para los fines legales a que hubiere lugar, haciendo uso de las herramientas tecnológicas con las que se cuenta.

Por la secretaría del despacho procédase de conformidad.

CUARTO. Téngase como dirección física de notificación judicial del extremo demandado, la Calle 3 B Oeste No. 92-09 de Santiago de Cali.

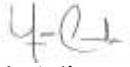
Notifíquese y cúmplase,


LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

¹ Artículo 369 del Código General del Proceso.

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **51** Hoy se notificó a las partes la
providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).


María Camila Martínez Rodríguez
Secretaria

Galeano

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd1fa4b618421e17df1223e6c636ca15b0e2484c0440f9498db6b0794b6a7249**
Documento generado en 15/09/2020 11:42:53 a.m.